

esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» la concesión de línea de derivación de la línea de 25 KV. de circunvalación y estación transformadora para suministro a la barriada Torre del Casas, en término municipal de Manresa, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Una línea de circunvalación de Mame Final de la línea: Estación transformadora número 265 (fábrica Lipmes), de Manresa
Número. 1; tensión. 25 KV.; capacidad de transporte. 1.000 KV.; longitud. 0,45 kilómetros; número de circuitos. 1. Conductores: número. 3; material. Al-Ac.; sección. 17,87 milímetros cuadrados; separación. 1,20 metros; disposición. triángulo. Apoyos: material. madera; altura media. 10 metros; separación media. 40 metros

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de derivación de la línea de 25 KV de circunvalación y de estación transformadora 25.000/380 V. para el suministro de energía eléctrica a la barriada Torre del Casas, en término municipal de Manresa», suscrito en Barcelona en fecha 16 de diciembre de 1959 por el Ingeniero de Caminos don A. Ochoa de Retana, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 59.600 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Coducara esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 12 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.264.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón de la Plana por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica desde la de Los Cantos-Ribesalbes-Cirat en este último término municipal, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de una línea eléctrica a 66 KV., aérea, sita en el término municipal de Cirat, y cuyas características son las siguientes:

Origen: Un apoyo situado en el vano 105-106 de la línea Los Cantos-Ribesalbes.

Final: Central de Cirat.

Tensión. 66 KV.; longitud. 467,56; número de circuitos. 2; conductores, de aluminio acero; sección, de acero, 13,27 milímetros cuadrados; sección de aluminio, 79,60 milímetros cuadrados; disposición, tendido aéreo; apoyos, metálicos, en celosía de dos tipos para los de suspensión y los de entronque, anclaje y fin de línea.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea de trans-

porte de energía eléctrica, a 66 KV., de la línea Los Cantos-Ribesalbes a Cirat», suscrito en Madrid el 1 de junio de 1962 por un ingeniero Industrial cuya firma es ilegible; en dicho proyecto figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 118.470,60 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 55.743,70 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Coducara esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Castellón de la Plana 12 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.291.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de construcción de la carretera local GR. 421 de la comarca 333 en Orgiva a la comarca 332 en Santa Rita. Corrimiento de terrenos en los kilómetros 63 y 64. Nueva explanada Término municipal de Sopórtujar.

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados en este expediente de expropiación forzosa.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados.

Segundo. Ratificar la relación de interesados.

Granada, 7 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.863.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas que se citan, afectadas por las obras de acondicionamiento y variante entre los puntos kilométricos 270.798,13 al 272.847,82 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz», término municipal de La Carolina.

Por Decreto 1576/1963, de 4 de julio de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 12 de dicho mes de julio, han sido declaradas de urgente ejecución las obras de «Acondicionamiento y variante entre los puntos kilométricos 270.798,13 al 272.847,82 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz», término municipal de La Carolina, a efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha señalado la fecha de 14 de septiembre próximo, y horas que para cada una se indica, para proceder en el lugar de las correspondientes parcelas al levantamiento de las actas previas para la ocupación de las fincas que se relacionan:

Dicha diligencia tendrá lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida, advirtiéndose a los propietarios de las mismas que podrán acudir al acto acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Asimismo se previene a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen que por disposición legal están obligados a concurrir al acto de referencia.

Jaén, 26 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.059